

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar. 75 cts Atrás do. 1,50 pts Suscripción: Trimestre. 45 pesetas

Año XII Domingo 21 de diciembre de 1947 Núm. 355

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| DECRETO de 10 de noviembre de 1947 por el que se resuelve el recurso de queja entre la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Gobernador civil de dicha capital | 6674 | Orden de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 14 de abril de 1937 por la que se separa del Servicio de prisiones a don Leandro Roldán Ramoné, readmitiéndole al mismo con sanción | 6679 |
| Orden de 29 de octubre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Mayol Montañayo y otros contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1945 | 6675 | Otra de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 22 de enero de 1940 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don José Antonio Baca López, readmitiéndole al servicio con imposición de sanción | 6679 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 10 de diciembre de 1947 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Ramón Lozano Verdaguera | 6676 | Otra de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 18 de septiembre de 1939 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Emilio Herráiz Carrillo, readmitiéndole al mismo con sanción | 6679 |
| Otra de 15 de diciembre de 1947 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona | 6676 | Otra de 6 de diciembre de 1947 por la que se determina el porcentaje de vacantes de Secretarios de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría que han de turnarse a oposición restringida y libre | 6679 |
| Otra de 9 de diciembre de 1947 por la que se dispone se reintegre a don Ginés José Bermejo Paredes en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos como excedente voluntario | 6676 | Otra de 20 de noviembre de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Negreira (La Cabaña) a don Ramiro Veiga Prado | 6680 |
| Otra de 9 de diciembre de 1947 por la que se acuerda que los opositores que se citan aprobados con plaza en la convocatoria para cubrir vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos, se les considere como renunciantes al cargo por no haber tomado posesión de sus respectivos destinos dentro de los plazos reglamentarios | 6677 | Otra de 29 de noviembre de 1947 por la que se destina a la Prisión Central de Puerto de Santa María al Ayudante del Cuerpo de Prisiones don Juan Santiago Martínez Moró | 6680 |
| Otra de 9 de diciembre de 1947 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario de Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Boitia | 6677 | Otra de 29 de noviembre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación en calafonaría a don Rafael Vicente Galera | 6680 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| Destinos.—Orden de 16 de diciembre de 1947 por la que se destina a la Agrupación de Mehalías a los Oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que se relacionan | 6677 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DEL AIRE | | | |
| Orden de 15 de diciembre de 1947 por la que se dispone pasen a formar parte del Patronato fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire los edificios que se relacionan propiedad del Estado, administrados por el Ramo del Aire y destinados a viviendas del personal del mismo | 6677 | Orden de 7 de octubre de 1947 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión, del que fue Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña don Evaristo Cuenca González | 6680 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Orden de 3 de octubre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados | 6678 | Otra de 17 de octubre de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita | 6680 |
| Otra de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 15 de junio de 1940 por la que fue separado del servicio de Prisiones don Pablo López Seriano, readmitiéndole al mismo con sanción | 6678 | Otra de 20 de octubre de 1947 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Angel Alfredo Calvo Borreguero Jefe de Negociado | 6681 |
| Otra de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 11 de mayo de 1940 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Ramón González Gallego, readmitiéndole al mismo con sanción | 6679 | Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se dispone se concedan las gratificaciones que se citan a los Profesores que se mencionan de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid | 6681 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| | | Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se aprueban instalaciones eléctricas y trabajos de pintura con destino a la Facultad de Veterinaria de Córdoba | 6681 |
| | | Otra de 25 de noviembre de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid | 6681 |
| | | Orden de 20 de diciembre de 1947, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de diciembre de 1947, por el que se implanta una nueva reglamentación tarifaria en la red urbana de tranvías de Barcelona | 6682 |
| | | Otra de 9 de diciembre de 1947 por la que se anuncia convocatoria para cubrir treinta plazas en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas | 6682 |

| | Págs | | Págs. |
|---|------|--|-------|
| ADMINISTRACION CENTRAL. | | | |
| GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele. comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la construcción del coiteo, en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Utiel y su estación ferrea | 6684 | Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada cátedra | 6687 |
| Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio por el que se resuelve el concurso de meritos convocado para la provisión de la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio Antituberculoso de El Naranco (Oviedo) | 6684 | OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» la subasta de las obras de «Nuevo puzeto en la cuarta alineación del dique muelle del Sur» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife | 6687 |
| Anuncio de convocatoria para cubrir plazas de Médicos becarios de Dispensarios y Sanatorios para enfermos pulmonares dependientes del indicado organismo | 6684 | Adjudicando a don Andrés Moreno Siles la subasta de las obras de «Camino de servicio a la cantera de Ben-zu» en el puerto de Ceuta | 6687 |
| JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión en concurso de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) | 6685 | Adjudicando a «Cementaciones y Obras, S. L.» la subasta de las obras de «Reposición de bloques y escolle-ras y reparaciones en las defensas del puerto exterior», en el de Bilbao | 6687 |
| Convocando concurso de traslado para la provisión de las plazas de Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales y Comarcales que se enumeran | 6685 | Adjudicando a «Construcciones Govaña» la subasta para la construcción de «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la ría» en el puerto de Avilés ... | 6688 |
| HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de fecha 1.º de abril de 1944 emitidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945. Decreto de 28 de marzo de 1947 y Orden ministerial de 20 de mayo de 1947 | 6686 | Adjudicando a «Diagados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Dragado de los aterramientos producidos por los temporales en la canal de acceso al puerto» en el puerto de Puerto de Santa María | 6688 |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid | 6686 | Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Francisco Blanes Pascual para derivar el caudal de agua que se indica del río Jarama con destino a usos industriales | 6688 |
| Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso de traslado entre Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio | 6686 | TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución sobre vacaciones en la Industria de la Piel | 6688 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de noviembre de 1947 por el que se resuelve el recurso de queja entre la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Gobernador civil de dicha capital.

En los autos y expediente de recurso de queja interpuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Gobernador Civil de dicha capital:

Resultando que en cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el Juzgado Municipal número cuatro de Valencia dictó sentencia de desahucio a instancia de don José Olmos Domingo, contra doña Antonia Cobos Mol, fundándose en que la inquilina había infringido el artículo quinto del Decreto Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por haber realquilado a habitación sin permiso del dueño; apelándose dicha sentencia, que fue confirmada por el Juez de Primera Instancia con la que pronunció en tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, acordándose en diez de septiembre siguiente ejecutar aquélla a instancia de la parte actora;

Resultando que después de varias diligencias de lanzamiento, suspendidas por diversas causas, en siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco se constituyó la Comisión judicial, el demandante y el Médico forense del Distrito en la habitación que motivaba la ejecución, a efecto de practicar el lanzamiento acordado, manifestando la inquilina que no desalojaba la habitación por no encontrar donde trasladar los muebles, dada la escasez de viviendas, en cuyo momento hicieron acto de presencia los guardias señores Najoy,

Bizma y Normen Casado, que dijeron haber recibido orden del Sargento de servicio en aquel día, el cual, a su vez, la recibió del Gobernador civil de la provincia, de que se suspendiese el lanzamiento, realizándose así por el Agente judicial, en excitación de probable alteración del orden público;

Resultando que en contestación a lo interesado por el Juez de Primera Instancia, el Capitán de Policía Armada y Tráfico manifestó en diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco haber dirigido órdenes a dos Agentes para que impidiesen el lanzamiento de autos cumpliendo con ello la recibida por el Teniente Coronel Jefe de estas fuerzas, al objeto de impedir el lanzamiento de dicha vivienda, todo ello a instancia y ruego del Gobernador civil de la provincia, manifestando también esta última autoridad, en ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis que, efectivamente, se dió orden por el Gobernador civil a la Jefatura de Seguridad para que se demorase el lanzamiento en cuestión, pero con el ruego al Juzgado de ello, ante la situación de los desahuciados, que quedaban a la intemperie;

Resultando que elevado el asunto a la Audiencia Territorial, el Fiscal informó en el sentido de que el ruego del Gobernador civil de la provincia de que se demorase el lanzamiento ante la situación de los desahuciados, que quedaban a la intemperie, transmitido por el Teniente Coronel Jefe de la Policía Armada, no obstante el aspecto social que encierra, impone prórroga en contrato de arrendamiento no prorrogable, según el Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en su artículo quinto, apartado d), lesionándose el derecho del actor reconocido en la sentencia cuya ejecución se pretende. Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo segundo, en relación con el trescientos dos y lo or-

denado por la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos cincuenta y uno y cincuenta y cinco, sobre la competencia de la jurisdicción ordinaria, entiendo que debe recurrirse en queja al Gobierno conforme entendía el Juez de Primera Instancia, sosteniendo la jurisdicción y atribuciones que las Leyes conceden a los Jueces y reclamando contra la invasión que comete el Gobernador de la provincia, al ordenar, siquiera sea en forma de ruego, que no se lleve a efecto el lanzamiento de referencia;

Resultando que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, por los propios fundamentos expuestos en el dictamen fiscal, acordó que procedía elevar al Gobierno el oportuno recurso de queja contra la invasión de atribuciones del Gobernador civil de la provincia en el asunto mencionado.

Resultando: Que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, por los propios fundamentos expuestos en el dictamen fiscal, acordó que procedía elevar al Gobierno el oportuno recurso de queja contra la invasión de atribuciones del Gobernador civil de la provincia en el asunto mencionado;

Resultando: Que en once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dicha Autoridad gubernativa manifestó a la Presidencia del Gobierno que no existe documentación alguna en dicho Gobierno Civil sobre las actuaciones realizadas en relación con el desahucio de referencia, habiéndose limitado éstas a una gestión verbal cerca de Presidente de la Audiencia Territorial, en virtud de lo cual dispuso se dilatase la ejecución por un plazo prudencial, a fin de poder solucionar entre tanto la crítica situación del desahuciado, padre de numerosa familia y sin ninguna clase de recursos económicos;

Resultando: Que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos: La Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos dos, trescientos dos y doscientos, noventa al doscientos

noventa y siete; la Ley de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos cincuenta y uno y cincuenta y cinco, ciento dieciséis a ciento veinticuatro; el Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en su artículo primero;

Considerando: Que el presente recurso de queja ha sido promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia contra el Gobernador civil de la provincia, por haber éste suspendido la ejecución de la sentencia recaída en juicio de desahucio promovido por don José Olmos Domingo contra doña Antonia Còbos Mol;

Considerando: Que los artículos dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cincuenta y uno y cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, atribuyen a la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los asuntos civiles;

Considerando: Que las sentencias dictadas en los juicios de desahucio, según dispone el artículo mil quinientos noventa y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil, serán ejecutados por el Juez que haya entendido en la primera instancia de los mismos, y siendo éste uno de los de la jurisdicción ordinaria, según el Decreto-Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, a él corresponde su ejecución, con exclusión de cualquier otra Autoridad;

Considerando: Que el Gobernador civil de Valencia, en tanto se limitó a rogar a la Autoridad Judicial una demora en la ejecución, cualquiera que fuera el derecho que para ello le asistiese, no invadía las atribuciones de dichas autoridades, puesto que no se prevalecía de la jurisdicción propia de su cargo; pero habiendo de hecho impedido por medio de Agentes, directamente dependientes de su autoridad, la ejecución de una sentencia judicial, invadió las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, por lo que ha de estimarse procedente el recurso de queja interpuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 29 de octubre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Mayol Montalvo y otros contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre y representación de don Pedro Mayol Montalvo y otros, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1945, por la que se dispuso la publicación del Escalafón del Cuerpo Médico de Casas de Socorro y Hospitales Municipales;

Resultando que el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre y representación de don Pedro Mayol Montalvo y otros, interpuso recurso de reposición contra la Orden de 5 de diciembre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 18 de febrero de 1946, por la que se publicaba el Escalafón del Cuerpo Médico de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, por entender que perjudicaba a los recurrentes la inclusión en el citado Escalafón, en la situación que señalan, de los Médicos que con anterioridad al nombramiento de aquellos venían prestando servicio en las llamadas Casas de Socorro, pertenecientes a la Asociación de Amigos de los Pobres, puramente privada, de Barcelona; y a los cuales, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento se les dió la consideración de Médicos numerarios de Asistencia Municipal, no sin que los d. centes hubieran impugnado tal resolución en su día, por medio de recurso contencioso-administrativo, que se encuentra en tramitación;

Resultando que transcurrido el plazo legal sin resolver el recurso de reposición, don Paulino Monsalve, en nombre de sus representados, formuló recurso de agravios en el que insistía en sus razonamientos, señalando que la Orden impugnada infringe el Reglamento de 15 de febrero de 1943, modificado por Orden de 14 de mayo de igual año;

Resultando que la sección novena de la Dirección de Sanidad informó el recurso en el sentido de que procedía desestimar-lo, toda vez que se reclama la Orden de 5 de diciembre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero de 1946, que sólo publicó el Escalafón a que se alude con carácter provisional, como dicha disposición claramente expresa, otorgando a los que puedan resultar perjudicados, un plazo de dos meses para pedir su rectificación al Ministerio de la Gobernación, por lo que la situación creada por esta Orden no es firme ni definitiva;

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado se devolvió al Departamento de procedencia con objeto de que se unieron diversos antecedentes que se omitían, se diera audiencia a los Médicos contra cuya inclusión en el Escalafón se acciona y se informara por la Sección correspondiente, no sólo con respecto a la procedencia del recurso, sino también en cuanto al fondo;

Resultando que han sido unidos al expediente los antecedentes interesados por el Consejo de Estado, y en cuanto a la

audiencia de quienes podrian resultar perjudicados por el recurso, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» anuncio en que se invitaba a quienes pudieran creerse afectados por el para que en el plazo de quince días alegaran por escrito lo que creyeran conveniente a su derecho;

Resultando que la Sección novena de la Dirección General de Sanidad, al informar nuevamente sobre el recurso, insiste en las razones ya expuestas con respecto a su procedencia; y por lo que se refiere al fondo del asunto, después de considerar las circunstancias que concurren en los Médicos a que se refiere, expone cuales, entre los procedentes de las llamadas Casas de Socorro, y entre los recurrentes, deben ser excluidos del Escalafón formado;

Resultando que la Subsecretaría del Departamento informa que es improcedente el recurso de agravios porque la resolución impugnada establece un plazo de dos meses para reclamar contra el Escalafón, para, en vista de las peticiones que se formen, resolver en definitiva, que es cuando sería el momento de recurrir en agravios en todo caso;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Visto el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios se formula por don Paulino Monsalve en nombre de don Pedro Mayo, Montalvo y otros, contra la Orden de 5 de diciembre de 1945 que publicó el Escalafón de Cuerpo Médico de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, en cuya formación estiman los recurrentes se ha infringido el Reglamento de 15 de septiembre de 1943;

Considerando que el recurso de agravios es, por su naturaleza, extraordinario y, por tanto, su interposición exige que quien lo utiliza haya usado previamente sin éxito cuantos recursos y reclamaciones de índole gubernativa tenga a su alcance, o porque proceden en virtud de las disposiciones sobre procedimiento administrativo, o porque lo autoricen normas especiales; y en el presente recurso los que lo formulan podían reclamar, y no lo han hecho, contra el Escalafón, según la propia Orden que lo publicara, ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de dos meses.

Considerando que por lo expuesto, el presente recurso de agravios es extemporáneo y debe declararse improcedente.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado;

Es improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento y notificación al interesado a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Ramon Lozano Verdaguer.

Excmo Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de segunda clase del Cuerpo

de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Ramon Lozano Verdaguer, que cumple la edad reglamentaria el día 11 de febrero del próximo año de 1948, desde cuya fecha se le considerará jubilado, el cual fue separado del Cuerpo en virtud de la Ley de 8 de marzo de 1941, como consecuencia de expediente de depuración política-social.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

PÉREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 15 de diciembre de 1947 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

| Circunscripción | Empleo | NOMBRE Y APELLIDOS | Fecha en que cumple la edad | | |
|-----------------|----------------|--|-----------------------------|-----|------|
| | | | Día | Mes | Año |
| Barcelona ... | Sargento | D. Juan Lajusticia Gracia | 13 | 11 | 1947 |
| Oviedo | Idem | D. Tomás Sanz López | 21 | 11 | 1947 |
| Madrid | Policia | D. Valeriano Ballesteros Hernández | 20 | 11 | 1947 |
| Idem | Idem | D. Graciano Diaz Garcia | 18 | 11 | 1947 |
| Idem | Idem | D. Angel Hermida Samaniego | 13 | 11 | 1947 |
| Idem | Idem | D. Alfonso Recio Bajo | 22 | 11 | 1947 |
| Sevilla | Idem | D. Manuel Aibar Martínez | 16 | 11 | 1947 |
| Idem | Idem | D. Juan Martínez Martínez | 4 | 11 | 1947 |
| Idem | Idem | D. José Pérez Rodríguez | 31 | 11 | 1947 |
| Idem | Idem | D. Ramón Villalobos Bojollo | 31 | 11 | 1947 |
| Valencia ... | Idem | D. Jesús Alonso Pozurama | 25 | 11 | 1947 |
| Barcelona ... | Idem | D. Nicolás Garrido Juarranz | 8 | 11 | 1947 |

Madrid, 15 de diciembre de 1947.

PÉREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se dispone se reintegre a don Ginés José Bermejo Paredes en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos como excedente voluntario.

Hrno. Sr.: Vista la instancia formulada por don Ginés José Bermejo Paredes,

Cartero urbano de segunda clase, en suplica de que se deje sin efecto la Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, por la que fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reintegro en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Resultando que el interesado acompaña una certificación expedida por el señor Comisario del Cuerpo General de Policía, en Cádiz, donde presta sus servicios;

Considerando que acordada a cesantía del solicitante, por aplicación del artículo

lo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado el hecho de estar adscrito a otro Cuerpo, no debe afectarle lo preceptuado en dichos artículos, por cuanto, a tenor de lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como en situación de excedencia voluntaria, sin limitación de tiempo, mientras se halle en el desempeño de su cargo actual.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegré a don Ginés José Bermejo Paredes en el Escalafón General de Cuerpo de Carteros Urbanos, como excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42 anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se acuerda que los opositores que se citan, aprobados con plaza en la convocatoria para cubrir vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos, se les considere como renunciantes al cargo por no haber tomado posesión de sus respectivos destinos dentro de los plazos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el oportuno expediente;

Resultando que los opositores aprobados con plaza en las convocadas para cubrir vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos por Orden ministerial de 24 de junio de 1946, don Marceño Arranz Martínez, don Felipe de la Vega Sáez, don Andrés Agudó Hernández y don Santiago Otero López, destinados a prestar sus servicios a la Administración Principal de Barcelona; don Tomás Gil Arnáiz, a la Estafeta de Miranda de Ebro; don Angel García Machín, a la Administración Principal de Cádiz; don Anibal Vaquero Ballesteros, a la Administración Principal de Ciudad Real; don Alfredo Andrés Morales, a la Administración Principal de San Sebastián; don Miguel Angel Sauchis Cacho, a la Estafeta de Torreavega; don Toribio Bartolomé Núñez, a la Administración Principal de Sevilla, y don Julián Aparicio Cantero, a la Administración Principal de Tarragona, no han tomado posesión de sus cargos de Subalternos de Correos

en las referidas Principales y Estafetas, para el que fueron nombrados por Ordenes ministeriales de 14 de julio y 8 de agosto de año en curso, respectivamente;

Resultando que en tiempo oportuno los respectivos Administradores comunicaron sus nombramientos a los interesados, remitiéndoles las correspondientes credenciales;

Resultando que ninguno de los referidos Subalternos de Correos solicitaron prórrogas de sus plazos posesorios

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 438 del de régimen y servicios del Ramo y 103 del orgánico vigente del personal de Correos, cuando tratándose de ingreso en el servicio, los funcionarios no se presenten a ejercer su cargo dentro de los términos posesorios o de las prórrogas que les fueran concedidas, se entenderá que renuncian a su destino;

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas, ha acordado, con esta fecha que a don Marceño Arranz Martínez, don Felipe de la Vega Sáez, don Andrés Agudó Hernández, don Santiago Otero López, don Tomás Gil Arnáiz, don Angel García Machín, don Anibal Vaquero Ballesteros, don Alfredo Andrés Morales, don Miguel Angel Sauchis Cacho, don Toribio Bartolomé Núñez y don Julián Aparicio Cantero, opositores aprobados con plaza en las convocadas para cubrir vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos por Orden ministerial de 24 de junio de 1946, se les considere como renunciantes al cargo por no haber tomado posesión de sus respectivos destinos dentro de los plazos reglamentarios.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Boitia.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso de Comisario de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Coy Boitia, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuérdole que el expresado señor Coy Boitia cese en la situación de disponible for-

zoso y se reintegré al servicio activo en el Cuerpo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—

P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 16 de diciembre de 1947 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que se relacionan, cesando en su actual destino y quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).º

Capitán de Infantería don Tomás Hurtado Raposo, del Grupo Regulares Rif número 8.

Alférez efectivo (Teniente de Complemento) Infantería don Felipe López Martín, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión.

Madrid, 16 de diciembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de diciembre de 1947 por la que se dispone pasen a formar parte del Patronato fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire los edificios que se relacionan, propiedad del Estado, administrados por el Ramo del Aire y destinados a viviendas del personal del mismo.

Los edificios, propiedad del Estado, administrados por el Ramo del Aire y destinados a viviendas de personal del mismo, que a continuación se relacionan, pasan a formar parte del Patrimonio fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire, según se dispone en el artículo quinto de la Ley de 17 julio de

1946 («B. O. del Aire» núm. 86), y Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1947 («B. O. del Aire» núm. 83).

1.ª Región Aérea

Madrid:

Casa núm. 12 de la calle del Rey Francisco.

2.ª Región Aérea

Morón de la Frontera:

Grupo de Chalets, paseo de la Alameda, números pares 24 al 32 y 36 al 46.

Grupo Casas de la avenida de la Estación (Puerta de Sevilla), números impares 1 al 13 y 1 duplicado al 19 duplicado.

3.ª Región Aérea

Valencia:

Casa núm. 31 de la calle de Ciscar.

Casa núm. 85 de la calle de Sueca.

Casa núm. 189 de la calle de Peris y Valero.

Albacete:

Casa de Jefe en la carretera de Los Llanos.

Casas de Jefes en la carretera de Los Llanos.

Grupo de Casas Colonia «García Morato».

San Javier:

Grupo de Chalets, tipo J, en Ciudad del Aire.

Grupo de Chalets, tipo O, en Ciudad del Aire.

Grupo de Chalets, tipo S, en Ciudad del Aire.

4.ª Región Aérea

Zaragoza:

Casa núm. 46 de la avenida de Calvo Sotelo.

Casa núm. 48 de la avenida de Calvo Sotelo.

5.ª Región Aérea

Valladolid:

Grupo Viviendas «José Antonio», paseo de Zorrilla.

Los respectivos Delegados locales del Patronato de Casas en las plazas que se citan, en unión de los Jefes de Propiedades correspondientes, procederán urgentemente a hacer sentar en el Registro de la Propiedad local los traspasos que se ordenan, especificando convenientemente la situación y características de cada una de las fincas relacionadas, cuidando de simplificar los trámites cuando sea posible. Los gastos ocasionados por las inscripciones serán de cuenta del Patronato de Casas.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de octubre de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de Julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Gloria Gómez Ruiz, Rafael Jerez Montalbán.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Brigidó Campos Gallego.

De la Prisión Central de Burgos: Carlos Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria del Duero Manuel Bermúdez N.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Isabel Ríos Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Angel Antonio Sixto Barrientos, Julián Mariano Gordo Barroso, Manuel Ramírez Parra, José Ruiz Moya, Manuel González Suárez, Angel Pérez Fornier, Angel Baños Moreno.

De la prisión Provincial de Almería: José Ruiz Aparicio, Luis Solbas Cantón, Gaspar Company García, Alejandro Franco Linares.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Ortega Suárez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Victoriano Martínez Bacero, Obdulio Blas García.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Alfonso Márquez García Moreno, Cándido Vivar Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Pérez Varo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Hermindo Fernández Vieites.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel García Mesa.

De la Prisión Provincial de Huesca: Jesús Casas Morte.

De la Prisión Provincial de Jaén: Modesta Vico Torres.

De la Prisión Provincial de León: Indalecio González Pérez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Aquilino Llonas Rolés.

De la Prisión Provincia de Lugo: Ventura García Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Ocaña Martín, Gustavo Rego Álvarez, José Fuente Moreno Martínez Raposo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco García Benítez, José Narváez Ramírez, Diego Ruiz Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Santiago Martínez Sastuete, Antonio Peñalver Vera.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Asfiz Larrainza.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Eusebio Salvador López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Liado Salón, Pedro Márquez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Pabón Martín, Manuel García García.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Ángulo Mancho.

De la Prisión Provincial de Zamora: Custodio de la Torre Barrios.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina: Juan de la Torre Calvo. Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Antonio Sánchez Pérez.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Francisco Julián Castiella, Angel González Gómez, Damián Aránáez Fernández, Angel Juan Ursúa Navarro.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Alfonso Barrios Lozano, Juan García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 15 de junio de 1940, por la que fué separado del servicio de Prisiones don Pablo López Serrano, readmitiéndole al mismo con sanción.

Ilmo. Sr.: Examinado en trámite de revisión el expediente de depuración político-social que se siguió al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Pablo López Serrano, que fué separado del servicio por Orden de 15 de junio de 1940 y vistos, igualmente, cuantos antecedentes con ello se relacionan, así como la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden de 17 de enero del año en curso, sobre conmutación de penas accesorias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden anteriormente citada de 15 de junio de 1940, por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Pablo López Serrano, admitiéndole de nuevo al servicio, si bien imponiéndole la sanción de inhabilitación para puestos de mando o de confianza, ocupando en el escalafón de su clase el lugar que le correspondie-

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 11 de mayo de 1940 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Ramón González Gallego, readmitiéndole al mismo con sanción.

Ilmo. Sr.: Examinado, en trámite de revisión, el expediente que se siguió al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Ramón González Gallego, separado del servicio por Orden de 11 de mayo de 1940 y vistos igualmente cuantos antecedentes con ello se relacionan, así como lo que dispone la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden de 17 de enero del año en curso sobre conmutación de penas accesorias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden anteriormente citada de 11 de mayo de 1940, por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Ramón González Gallego, admitiéndole de nuevo al servicio, si bien imponiéndole la sanción de inhabilitación para puestos de mando o de confianza, ocupando en el Escalafón el lugar que le correspondería en el caso de no haber sido separado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 14 de abril de 1937, por la que se separó del servicio de Prisiones a don Leandro Roldán Rimonte, readmitiéndole al mismo con sanción.

Ilmo. Sr.: Examinado, en trámite de revisión, el expediente instruido en depuración de su conducta político-social al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Leandro Roldán Rimonte, que fué separado del servicio de prisiones por Orden de 14 de abril de 1937, y vistos, igualmente, cuantos antecedentes con

rela en el caso de no haber sido separado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ello se relacionan, así como lo que dispone la Ley de 18 de diciembre de 1946 y la Orden de 17 de enero del año en curso, sobre conmutación de penas accesorias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden anteriormente citada por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Leandro Roldán Rimonte, admitiéndole de nuevo al servicio, si bien imponiéndole la sanción de inhabilitación para puestos de mando o de confianza, ocupando en el escalafón el lugar que le correspondería en el caso de no haber sido separado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 22 de enero de 1940 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don José Antonio Baca López, readmitiéndole al servicio con imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Examinado, en trámite de revisión, el expediente de depuración político-social que se siguió al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Antonio Baca López, que fué separado del servicio por Orden de 22 de enero de 1940, y vistos igualmente cuantos antecedentes con ello se relacionan, así como la Ley de 18 de diciembre de 1947 y Orden de 17 de enero del año en curso sobre conmutación de penas accesorias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido dejar sin efecto la Orden anteriormente citada, de 22 de enero de 1940, por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don José Antonio Baca López, admitiéndole de nuevo al servicio, si bien imponiéndole la sanción de inhabilitación para puestos de mando o de confianza, ocupando en el escalafón de su clase el lugar que le corres-

pondería en el caso de no haber sido separado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1947 por la que se deja sin efecto la de 18 de septiembre de 1939 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Emilio Herráiz Carrillo, readmitiéndole al mismo con sanción.

Ilmo. Sr.: Examinado en trámite de revisión el expediente de depuración político-social que se siguió al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Emilio Herráiz Carrillo, que fué separado de servicio por Orden de 18 de septiembre de 1939, y vistos igualmente cuantos antecedentes con ello se relacionan, así como lo que dispone la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden de 17 de enero del año en curso sobre conmutación de penas accesorias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden anteriormente citada de 18 de septiembre de 1939 por la que causó baja en el Cuerpo de Prisiones don Emilio Herráiz Carrillo, admitiéndole de nuevo al servicio, si bien imponiéndole la sanción de inhabilitación para puestos de mando o de confianza, ocupando en el escalafón de su clase el lugar que le correspondería en el caso de no haber sido separado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de diciembre de 1947 por la que se determina el porcentaje de vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría que han de turnarse a oposición restringida y libre.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, al regular en su artículo 27 la forma de provisión de vacantes de las diversas categorías del Cuerpo, dispuso que el 50 por 100 de aquéllas, juntamente con las declaradas desiertas en los concursos, se cubrirían por oposición en el doble turno restringido y libre, sin precisar el porcentaje

que a cada uno de ellos ha de asignarse.

La Orden ministerial de 9 de abril último estableció una proporción del 75 por 100 de las vacantes para la oposición restringida y el 25 por 100 restante para la libre en la tercera categoría del Cuerpo, y existiendo actualmente las mismas razones que en aquella fecha justificaron su aplicación a dicha categoría, se hace preciso hacerlo extensivo a las mencionadas primera y segunda categoría.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El 50 por 100 de las vacantes que se produzcan en la primera y segunda categoría del Secretariado de la Justicia Municipal se sacará a oposición en el doble turno restringido y libre y en la proporción del 75 por 100 de las vacantes para el primero y el 25 por 100 restante para oposición libre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Negreira (La Coruña) a don Ramiro Veiga Prado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ramiro Veiga Prado y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y destinado en el Juzgado Comarcal de Negreira (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se destina a la Prisión Central del Puerto de Santa María al Ayudante del Cuerpo de Prisiones don Juan Santiago Martínez Moro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante del

Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Central de Guadalajara, don Juan Santiago Martínez Moro, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Central de Puerto de Santa María, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Rafael Vicente Galera.

Ilmo. Sr.: Resuelta favorablemente por Orden ministerial de 19 de noviembre del año en curso la instancia suscrita por el Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones don Rafael Vicente Galera, en súplica de su colocación escalafonaria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por el mencionado funcionario, promoviéndole en la vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Emiliano Fernández de Landa y Landa, que la servía, a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas, antigüedad de 1.º de enero de 1946 y efectos económicos a partir de la fecha de esta Orden ministerial, debiendo colocarse en el Escalafón de los de su clase entre don Segundo Carrillo Ríos y don Esteban Garzón Aragoneses, si bien con la sanción de postergación perpetua que se le impuso en 15 de octubre de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, del que fué Inspector de Enseñanza Primaria de La Coruña don Evaristo Cuenca González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Evaristo Cuenca González, Inspector de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año, Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la revisión del expediente de depuración solicitada por don Evaristo Cuenca González, Inspector que fué de Enseñanza Primaria en La Coruña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición por Orden de 26 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo del mismo) la cátedra de «Historia general de la Cultura», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Armando Cotarelo Valledor, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Ferrandis Torres, don Manuel Ballesteros Gaibrois, don Rafael Calvo Serer y don Antonio Palomeque Torres, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Barcelona, el segundo y el cuarto, respectivamente, y de la de Madrid, los otros dos.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Carlos Riba García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Alfonso Gamir Sandoval, don Antonio García Bellido,

don Emilio García Gómez, Catedrático de las Universidades de Granada, el primero y de la de Madrid, los otros dos, y don Angel Ferrari Núñez, Catedrático de Universidad, excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1947 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Angel Alfredo Calvo Borreguero, Jefe de Negociado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Alfredo Calvo Borreguero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a don Angel Alfredo Calvo Borreguero, Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de excedentes, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baéza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se dispone se concedan las gratificaciones que se citan a los Profesores que se mencionan de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer se concedan las siguientes gratificaciones al Profesorado de dicho Centro por los trabajos realizados durante el año actual en los laboratorios y talleres de dicha Escuela, las cuales habrán de abonarse con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número dos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento:

Pesetas.

| | |
|--|-------|
| D. Carlos Mataix Aracil | 600 |
| D. Alberto Inclán López | 6.000 |
| D. Camilo Vega García | 1.200 |
| D. José Martínez Roca | 600 |
| D. Aduardo Martínez de la Madrid | 1.200 |
| D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo | 600 |
| D. Emilio Siegrist Spinedy ... | 1.800 |
| D. Fernando Rodríguez Avial Azcúnaga | 1.200 |
| D. Ernesto La Porte Sáenz ... | 600 |
| D. José Antonio de Artigas y Sanz | 600 |
| D. Carlos Abellado y Aribáur ... | 1.200 |
| D. José Castañeda Chornet ... | 600 |
| D. Fernando de la Puente Rodríguez | 1.200 |
| D. Pedro Puig Adam | 600 |
| D. Juan Pradillo de Osma ... | 600 |
| D. Luis Ruiz Castillo | 1.200 |
| D. Clemente Cebrián Martínez | 1.200 |
| D. Manuel Villar | 5.000 |
| D. Rafael Altamira Redondo ... | 3.500 |
| D. Luis Barbero Carnicero ... | 3.500 |
| D. Joaquín García de la Concha | 1.000 |
| D. Antonio Corral Saiz | 2.000 |
| D. Amós Sevilla Arcas | 1.000 |
| D. Cristóbal Fernández Prieto ... | 2.000 |
| D. Antonio Sánchez Trasancos ... | 1.000 |
| D. Javier Lapedra de Federico ... | 1.000 |
| D. Antonio Coliño López | 6.000 |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se aprueban instalaciones eléctricas y trabajos de pintura con destino a la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Sevilla para la instalación eléctrica y trabajos de pintura en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, al que acompaña oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades;

Resultando que entre las presentadas se muestra partidario el señor Rector de conceder el suministro proyectado a las casas Guerrero, S. L., y Rafael Navajas Luna, por pesetas, respectivamente, 40.894,75 y 21.546,34, que hacen un total de 71.441,09 pesetas, co-

mo más convenientes para los intereses del Estado;

Considerando que las repetidas instalaciones son urgentes y necesarias;

Considerando que en 15 de septiembre último y 6 del corriente la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de instalaciones eléctricas y trabajos de pintura en la Facultad de Veterinaria de Córdoba presentados por las casas Guerrero, S. L., y Rafael Navajas Luna, ambas de Córdoba, por su citado importe de 40.894,75 y 21.546,34 pesetas, respectivamente, lo que hace un total de 71.441,09 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don Francisco Belsmaeker Ibáñez, según dispone el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943 sobre la Organización de la Universidad Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1947 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 27 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1947 dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de diciembre de 1947, por el que se implanta una nueva reglamentación tarifaria en la red urbana de tranvías de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de diciembre de 1947, por el que se implanta una nueva reglamentación tarifaria en la red urbana de tranvías de Barcelona, y como desarrollo complementario del mismo.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los billetes reducidos y tarjetas de abono que se expendan con arreglo a las modalidades consignadas en el artículo primero de dicho Decreto, únicamente tendrán validez en los días laborables y sólo podrán utilizarse en las líneas para las que se expendieron en los tramos comunes que con ellas tengan las restantes de la red general urbana, en la líneas complementarias exteriores a dicha red que tengan contacto con el itinerario señalado en el billete reducido o tarjeta de abono, y en los itinerarios mixtos que se constituyan con arreglo al párrafo tercero de esta Orden.

Segundo. Los billetes ordinarios de tarifa única de cincuenta céntimos, serán válidos en la línea en que hayan sido expedidos. En las líneas que tengan contacto con alguna línea complementaria, se expendrán billetes de correspondencia al mismo precio que los ordinarios, los cuales servirán para continuar el viaje en dicha línea complementaria; a su vez en ésta serán expendidos también los billetes de correspondencia para continuar el viaje en la línea general con la que tenga contacto.

Tercero. El recorrido mínimo sobre el cual serán válidos los billetes que se establecen en la nueva reglamentación, será de cuatro kilómetros. Como consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y las Compañías concesionarias deberán someter a la consideración y aprobación de la Alta Inspección de este Ministerio las líneas o servicios cuyos recorridos actuales de longitud inferior a cuatro kilómetros han de ser prolongados. Y en los casos en que ello resultara necesario, deberán establecer itinerarios mixtos, cubriendo dos o más líneas o servicios dentro de los cuales tendrán validez los billetes antes mencionados.

Cuarto. El Ayuntamiento de Barcelona y las Compañías concesionarias de-

berán someter a la consideración y aprobación de la Alta Inspección de este Ministerio las líneas que como consecuencia de la estructuración de trayectos de la red general urbana, en las condiciones que se indican en el párrafo anterior, hayan de considerarse como complementarias o de correspondencia exterior a las mismas, a los efectos de lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta Orden.

Quinto. Los billetes de ida y vuelta sencillos, y de ida y vuelta dobles, se expendrán todos los días laborables desde las cuatro horas hasta las nueve, y los abonos se expendrán con arreglo a las normas que sean aprobadas por la Alta Inspección, previa propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona o de las Compañías concesionarias, según se trate de líneas revertidas o de líneas con concesión vigente.

Sexto. La presente reglamentación de tarifas no será de aplicación a las actuales líneas de vía estrecha hasta tanto que las mismas sean transformadas en vía ancha, debiéndose, por consiguiente, conservar en las mismas las tarifas actualmente vigentes. Queda, no obstante, la Empresa obligada a expender con validez para las mismas, los billetes reducidos de ida y vuelta y las tarjetas de abono especificados en los extremos anteriores.

Séptimo. Los actuales suplementos nocturnos a los billetes de viajeros y las percepciones por bultos continuarán aplicándose en su cuantía y forma como en la actualidad.

Las tarifas de los servicios llamados «especiales» (toros, fútbol, etc.) podrán continuar también, aplicándose, previa la oportuna autorización de la Alta Inspección, en cada caso.

Octavo. El Excmo. Ayuntamiento de Barcelona y las Compañías concesionarias vienen obligadas a poner en servicio, en las líneas de largo recorrido, las nuevas unidades que se adquieran, así como también en aquellas líneas de vía estrecha que se conviertan en líneas de vía ancha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 9 de diciembre de 1947 por la que se anuncia convocatoria para cubrir treinta plazas en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de Bases y Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Téc-

nico-mecánico de Señales Marítimas formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas con fecha 17 de noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la respectiva oposición con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir treinta plazas en el Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas con categoría de Cuartos y sueldo anual de 6.000 pesetas, que prestarán servicios en los faros o señales a cargo de este Ministerio.

2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones, reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español y haber nacido entre el 1.º de enero de 1913 y el 31 de diciembre de 1925, ambos inclusive, extremos que se acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil, debidamente legalizada, salvo el caso de que se solicite por algún aspirante que habiendo actuado en la última convocatoria no haya cumplido los 23 años; sin que pueda alegarse en lo sucesivo igual preferencia.

b) Los concursantes deberán poseer algún oficio relacionado con los servicios de los Técnicos-mecánicos, como cerrajero ajustador mecánico, montador, electricista, carpintero u otros añálogos, lo que demostrarán de un modo práctico a más de presentar el certificado correspondiente.

c) No haber sufrido condena alguna que les haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, ni haber sido expulsado de otro Cuerpo.

d) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y su buena conducta mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en que resida el interesado, con el visado del Alcalde, por el Cura párroco y por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) No padecer enfermedad crónica ni imperfecciones en el órgano de la visión y, entre ellos, el daltonismo, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los toreros de faros, lo que se acreditará con certificación de reconocimiento sico-técnico, expedido, ya sea por el Instituto Nacional de Sico-tecnia o por una de sus oficinas-laboratorios provinciales, debiendo ser la fecha de este certificado, posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos principales que habrán de ser estudiados en el reconocimiento y especificados en el certificado, serán los que se exigen en el artículo 274.ª párrafos tercero y cuarto del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934.

3.ª En la oposición, con arreglo a lo dispuesto, se tendrá en cuenta la Ley de 17 de julio de 1947.

4.ª Los aspirantes presentarán las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas en el Registro General del Ministerio de este nombre, admitien-

dose durante las horas de oficina, desde el 2 de abril de 1948 hasta las 13 horas del día 30 de dicho mes, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a este día.

Por derechos de examen y gastos de los ejercicios se abonarán cien pesetas (100), antes de la misma hora y fecha, en la pagaduría de Señales Marítimas.

A los solicitantes que no fueran admitidos a la oposición se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cinco días de antelación al comienzo de aquélla.

A la instancia se acompañarán dos fotografías del interesado, en busto, de cuatro por seis centímetros, que sirvan de identificación de los opositores; así como los demás documentos antes mencionados, que se relacionarán al margen de la instancia.

Los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 justificarán su situación acompañando a la instancia la documentación correspondiente.

5.ª Todos los expedientes de los opositores se remitirán, a medida que sean recibidos en el Registro General, a la Jefatura de Señales Marítimas y ésta cuidará de remitir a la Subsecretaría de Obras Públicas, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, la relación de todos los opositores que hubiesen llenado los requisitos mencionados en las anteriores bases. La relación se dividirá en dos partes: en la primera, figurarán los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947; y en la segunda, los restantes aspirantes. Una relación igual será expuesta en los locales de la Jefatura de Señales Marítimas.

6.ª La prelación para actuar en los exámenes será fijada por orden alfabético de los primeros apellidos de los aspirantes, designándose por sorteo la letra del alfabeto con que se ha de iniciar la relación.

7.ª Los ejercicios se realizarán en Madrid y darán comienzo el 7 de junio de 1948, en el local que oportunamente se designe, ante un Tribunal constituido por el Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y dos Ingenieros designados por la Dirección General pertenecientes a la indicada Jefatura.

8.ª Los exámenes versarán sobre las materias especificadas en el Programa que se inserta a continuación y consistirán en varios ejercicios divididos en dos grupos y, el primero de ellos, tendrá carácter eliminatorio.

El primer grupo se compondrá de los siguientes ejercicios:

a) Redacción de un documento sobre incidencias en el servicio con escritura correcta.

b) Resolución de problemas de aritmética elemental.

c) Representación gráfica, por medio de croquis acotado, de sencillos elementos corrientemente empleados en el servicio de faros y determinación de superficies y volúmenes que de aquéllos se deriven. En este ejercicio se representará el dibujo en la escala que determine el Tribunal, permitiéndose el empleo de escalillas.

d) Ejercicio práctico.—Ejecución de una instalación de timbres o luz eléctrica; soldadura de tubos, empalmes en general de tubos del mismo o distinto

diámetro; soldaduras; trabajos de ajuste y montaje, pintura, limpieza de lentes y todas las demás que se citan en el Reglamento e instrucciones de servicio.

Grupo 2.º—Este grupo consistirá en un ejercicio oral, y versará en la explicación de uno, por lo menos, de los apartados del programa, que comprenderá elementos de electricidad, señales marítimas y Reglamento.

9.ª Cuando todos los opositores hayan terminado los ejercicios comprendidos en el primer grupo se publicarán las relaciones de aquellos que se declaran aptos para pasar a realizar el segundo, y, una vez que todos los admitidos lo hayan realizado, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría relaciones de los opositores declarados aptos para ocupar las 30 plazas anunciadas, en las que se agruparán dichos opositores, de acuerdo con lo dispuesto en la ya citada Ley de 17 de julio de 1947. Se remitirá igualmente otra relación general por orden de la clasificación obtenida, que servirá de base a la propuesta para la colocación en el Escalafón del Cuerpo, que tendrá lugar con arreglo al mencionado orden y a medida que se vayan produciendo las vacantes. El número de los propuestos en la relación general será, a lo sumo, igual al total de las plazas concursadas.

Si entre los individuos correspondientes a cualquiera de las clasificaciones no hubiera número de los mismos suficientemente preparados, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1947 para cubrir el número de plazas que corresponde a cada clasificación; dichas plazas serán cubiertas por los individuos pertenecientes a las demás clasificaciones, por orden correlativo.

10. Una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de opositores aprobados, deberán realizar las siguientes prácticas en faros dotados de personal y vivienda, que estén a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

Durante dos meses, en un faro con alumbrado de petróleo, a presión, por incandescencia en capillos de 35, 55 u 85 milímetros de diámetro.

Durante otros dos meses, en un faro con alumbrado por acetileno, disuelto en acetona, bien sea de llama desnuda o con capillo incandescente; y

Durante otros dos meses, en un faro eléctrico con grupo de reserva.

Si estas prácticas, ningún aspirante podrá ser destinado a prestar servicio al Estado, y para solicitar destino será preciso acompañar certificaciones libradas por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las correspondientes provincias donde radiquen los faros. Para obtener dichas certificaciones presentarán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas un libro en el que se detalle el Diario de las operaciones realizadas durante el tiempo de prácticas en el faro, y en el cual, Diario ha de figurar la conformidad o reparos del Técnico-mecánico encargado del faro, así como la del Ingeniero del mismo.

Los Jefes provinciales quedan autorizados para permitir a cualquiera de los aprobados la realización de las re-

feridas prácticas en los faros que el designe y que reúnan las condiciones expresadas anteriormente.

11. No se cursará ninguna instancia en que, individual o colectivamente, se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de examen de cualquiera de las materias comprendidas en el programa y, en general, toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

Programa

Aritmética elemental.—Suma. Resta. Multiplicación. División con números enteros, decimales y fraccionarios. Sistema métrico decimal. División del tiempo. Regla de tres simple y compuesta.

Geometría elemental.—Rectas paralelas. Perpendiculares y oblicuas. Triángulo. Cuadrilátero y otros polígonos. Circunferencia. Prisma. Cono. Cilindro. Esfera. Área y volúmenes de estas figuras.

Elementos de electricidad.—Corriente eléctrica. Clase de corriente. Unidades eléctricas de medida. Líneas y conductores de corriente eléctrica. Instalación. Aislamiento. Precauciones y averías. Accidentes eléctricos, precauciones contra los mismos y socorros de las víctimas. Pilas eléctricas, diversas clases y tipos. Acumuladores, diversas clases y tipos. Electrodo. Electrolitos. Forma de montaje de una batería. Mantenimiento y conservación.

Dinamos, alternadores y motores de corrientes continua y alterna. Inducidos. Inductores. Excitación y autoexcitación. Colectores. Bornas y otros órganos de estas máquinas. Instalación, entretenimiento o iniciación del movimiento. Reostatos del campo. Precauciones y averías.

Cuadros de distribución. Aparatos de medida, de conexión, de seguridad, de alarma, de regulación, indicadores y de maniobra, fusibles, conmutadores, reles, potenciómetros, pulsadores y pararrayos.

Transformadores estáticos y rotativos. Rectificadores; sus clases y objeto de los mismos.

Producción de energía eléctrica en los faros. Grupos electrógenos. Motores de gasolina; su funcionamiento y elementos principales de que constan. Motores de aceite pesado; su funcionamiento y partes principales de que constan.

Señalamiento marítimo.—Señales marítimas: diurnas, nocturnas, de niebla. Boyas luminosas, tipos empleados en España; fondo de las mismas. Cadenas de amarre y clases de eslabones. Cambio de acumuladores.

Edificios de los faros; partes de que constan: torre, cámara de servicio, cámara de iluminación, torreón, linterna, montantes, tirantes, riostras, canaletas, cristales, cúpula, cupulino, rosa de los vientos, veleta y pararrayos.

Apariencia de las señales luminosas: Color. Luces fijas, de destellos, centelleantes, de destellos en grupos, de ocultaciones, de ocultaciones en grupos, de relámpagos, de relámpagos y luz fija, de grupos de relámpagos separados por

luz fija, de grupos de relámpagos con luz fija.

Formas de producir estas apariencias, según los sistemas de alumbrado y las clases de aparatos ópticos que se emplean.

Sistemas de alumbrado. Alumbrado con combustible líquido, combustibles líquidos empicados. Petróleo; sus características, densidad, grado de inflamabilidad, Gasolina, gasolina éter. Peligros y cuidados que requiere e manejo de estos combustibles; almacenamientos, y transporte.

Lámparas de petróleo. Lámparas Maris. Lámparas de nivel constante. Lámparas de gasolina y lámparas Titus. Otros tipos. Instalaciones de este sistema y elementos de que constan. Alumbrado con combustibles gaseosos; acetileno, características del mismo, peligros y cuidados que requiere su manejo, materias depuradoras.

Instalaciones de alumbrado por acetileno, con producción de este gas en el faro; descripción de un gasógeno, sistema de depuración y aparato luminoso.

Instalaciones de alumbrado por acetileno disuelto en acetona; acumuladores; partes de se componen un acumulador, manejo y precauciones para el mismo. Colector, filtro, manómetro llaves, destellador, quemador, llama piloto. Tuberías de alta y baja presión. Válvula solar. Cambiador automático de capillos.

Instalaciones Dalea. Mezclador. Destellador para entes fijas de luces de destellos. Mezclador para lentes giratorias de luz fija. Aparato giratorio de la óptica. Aparatos quemadores, capillos, útiles de limpieza para estos aparatos.

Operaciones de cambio de acumuladores y precauciones que deben tomarse.

Alumbrado eléctrico; lámparas eléctricas y sus clases de foco corriente, de foco concentrado, de un solo filamento, de filamento pilifásico. Características de una lámpara eléctrica y datos necesarios para su pedido. Dispositivos para centrar el foco luminoso. Destelladores eléctricos que se emplean corrientemente en nuestros faros. Tipos de soportes para las lámparas eléctricas.

Aparatos ópticos; lentes fijas, partes de que constan, anillos y prismas dióptricos y catadióptricos, paneles y armaduras. Lentes de ojo de bucy y aparatos reflectores, ópticas giratorias para la producción de características de relámpagos. Soporte, carro circular, eje vertical de giro, flotadores de mercurio; su manejo.

Mecanismo de rotación y sus partes esenciales. Máquinas de rotación. Clases. Maneras de regular su movimiento. Cable. Poleas. Contrapesos. Cuidado y limpieza que requieren las ópticas y sus mecanismos de rotación; sustancias y elementos que se emplean para ello.

Pantallas para la producción de características de ocultaciones. Mecanismos diversos para su movimiento.

Señales acústicas. Silbatos. Campanas. Cañones. Diáfonos. Sirenas de aire. Sirenas eléctricas. Elementos de que constan estas instalaciones. Emisores aéreos y submarinos. Radiofaros. Elementos de que consta la instalación de un radiofaro, antenas, emisoras, válvulas y otros elementos, aparatos de ca-

racterística de la señal, relojes de mando y grupos convertidores de corriente.

Aparatos meteorológicos. Objeto y somera descripción de barómetro de mercurio, termómetro ordinario, de máxima y mínima; anemómetro, pluviómetro, veleta y rosa de los vientos.

Reglamento.—Resumen, por capítulos, de Reglamento del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, de 14 de junio de 1930 y disposiciones posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1917.—P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Utiel y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Utiel y su estación férrea, en el tipo de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Utiel hasta el día 2 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 16 de diciembre de 1917.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, a carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.080 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.049—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio por el que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio Antituberculoso de El Naranco (Oviedo).

Visto el concurso de méritos, convocado para la provisión de la plaza de Jefe administrativo del Sanatorio Antituberculoso de El Naranco (Oviedo), y teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones que concurren en cada uno de los solicitantes, este Patronato ha resuelto adjudicar la expresada plaza al concursante don Ramón Blanco González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1917.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Anuncio de convocatoria para cubrir plazas de Médicos becarios de Dispensarios y Sanatorios para enfermos pulmonares dependientes del indicado organismo.

En cumplimiento de acuerdo de la Junta Central de este organismo de 14 de noviembre último, se anuncia concurso para cubrir plazas de Médicos becarios en los Dispensarios y Sanatorios para enfermos pulmonares dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a las becas los médicos españoles que acrediten no haber transcurrido más de cinco años entre la fecha de esta convocatoria y la de terminación de sus estudios académicos.

2.ª Las becas tendrán una duración de dos años, prorrogables por otros dos, y estarán dotadas con la consignación que el Patronato Nacional Antituberculoso fije en sus presupuestos. Su disfrute queda condicionado a que el becario desarrolle una labor que, a juicio del Director del Centro, le haga acreedor de ello, estando obligado dicho Director, en caso contrario, a proponer el cese del becario.

3.ª Los becarios con destino en Dispensario habrán de asistir a éste diariamente durante las horas que el Director señale, sin que tal asistencia pueda ser inferior a tres horas diarias.

Los destinados en Sanatorio habrán de vivir internos en el Centro, con derecho a alimentación y demás atenciones de su estancia, aunque con exclusión absoluta de familiar alguno, cuya estancia en el Establecimiento quedará terminantemente prohibida en todo caso.

Si el becario incumpliere las obligaciones que se le imponen, el Director del Centro respectivo, bajo su responsabilidad, dará cuenta de ello seguidamente a la Superioridad, a los efectos prevenidos en la norma segunda de esta convocatoria.

4.ª Los concursantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, en el Registro general de los Servicios Centrales de dicho Patronato en Madrid (plaza de España), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente. En ella expresarán al margen, y

numeradas por orden de preferencia, cuáles son las plazas que solicitan, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificación académica de tener concluidos los estudios de la Licenciatura o Doctorado en Medicina y Cirugía en Universidad española y de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

b) Certificación de la partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad gubernativa.

e) Certificado médico de aptitud física, donde se exprese explícitamente el estado de salud del interesado en relación con la tuberculosis. Sin perjuicio de este certificado, los admitidos a quienes se adjudique beca se someterán a reconocimiento médico reglamentario, antes de posesionarse, en un Centro del Patronato.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación u Organismo público.

g) Certificado, si se trata de aspirante femenino, de tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta de él.

h) Recibo de haber satisfecho cincuenta pesetas en la Habilitación de los Servicios Centrales del Patronato en concepto de derechos.

i) Documentos o justificantes que acrediten los méritos que alegue el solicitante, especialmente en relación con la Tisiología.

5.ª Por el Tribunal que oportunamente se designe se examinarán las solicitudes formuladas, una vez expirado el plazo de presentación, formándose una lista de aspirantes por orden de méritos, que servirá de base para la adjudicación de las becas vacantes, teniendo en cuenta la prelación consignada por el concursante en su solicitud, y quedando fuera de concurso caso de no alcanzarle ninguna de las plazas por él pedidas.

6.ª El concursante a quien le fuere otorgada alguna de las plazas por él solicitadas y que no se posesionare de ella en el plazo de treinta días improrrogables, o cuarenta y cinco si se trata de las Islas Canarias, se considerará decaído por completo en sus derechos.

7.ª En la adjudicación de las becas que se anuncian se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

8.ª Las becas cuya provisión se anuncia son las siguientes:

DISPENSARIOS

Alava.
Albacete.
Alicante.
Almería.
Avila.
Badajoz.
Barcelona.
Burgos.
Cádiz.
Jerez de la Frontera.
Castellón.
Córdoba, dos.
La Coruña.
El Ferro del Caudillo.
Santiago.
Granada, dos.

Guipúzcoa.
Huelva.
Jaén.
León.
Lérida.
Lugo.
Madrid, Dispensario de Buenavista, dos.

Idem (d. de Hospital).
Idem (d. de Inclusa).
Idem (d. de La Elipa).
Idem (Centro de Vallecas).
Málaga, dos.
Murcia.
Cartagena.
Navarra.
Orense.
Oviedo.
Gijón.
Las Palmas.
Pontevedra.
Salamanca.
Santa Cruz de Tenerife.
Santander.
Sevilla (I. P. Higiene).
Idem (Capuchinos).
Idem (Triana).
Soria.
Toledo.
Valencia (Camino del Grso).
Idem (I. P. de Higiene).
Valladolid (I. P. Higiene).
Idem (Doctor Durán).
Vizcaya, dos.
Zaragoza, dos.

SANATORIOS

El Campillo (Alava).
Nuestra Señora de los Llanos (Albacete), tres.
Torremanzanas (Alicante).
Aguas de Binsot (Alicante).
Santa Teresa (Ávila), tres.
Las Poyatas (Badajoz), dos.
El Caubet (Balears), dos.
Tres Torres (Barcelona).
Flor de Mayo (Barcelona), tres.
Fuentes Blancas (Burgos).
San José del Píornal (Cáceres), dos.
Chiclana (Cádiz).
Villarrea (Castellón).
Nuestra Señora del Carmen (Córdoba), dos.
La Choupana (La Coruña), dos.
Sanatorio Entiermería de Granada, dos.
Alcohete (Guadalajara), dos.
«18 de Julio» (Guipúzcoa), dos.
Nuestra Señora de las Mercedes (Guipúzcoa), dos.
Aracena (Huelva).
Valle de Teja (Huesca), dos.
El Nevera (Jaén).
Santa Justa (Logroño).
El Boñar (León).
El Mino (Lugo).
Iturralde (Madrid), tres.
Victoria Eugenia (Madrid), tres.
Valdeatas (Madrid), cinco.
Centro Colapsoterapia (Madrid).
Campanillas (Málaga), dos.
Canteras (Murcia), dos.
Sierra Espuña (Murcia), dos.
Martínez Apido (Orense).
El Nazanco (Oviedo), cuatro.
Monte El Vejo (Palencia).
El Sabina (Las Palmas), tres.
El Robullón (Pontevedra).
Llano A ato (Salamanca).
Ofra (Santa Cruz de Tenerife), dos.
San Rafael (Segovia).
El Tomillar (Sevilla), tres.
Sanatorio de Toledo.

Vedat de Torrente (Valencia).
Prado de la Magdalena (Valladolid).
Grupo Sanatorial de Santa Marina (Vizcaya), dos.
Nuestra Señora del Yermo (Zamora), dos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando la provisión en concurso de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Tímo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden de 31 de mayo último:

Antigüedad en el Cuerpo

La Roda (Albacete).
Pedro Martínez (Granada).

Antigüedad en la categoría

Villar del Arzobispo (Valencia).
Lombay (Valencia).

Antigüedad de servicios efectivos

Luchmayor (Balears).
Baco de Avila (Ávila).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de veinte días hábiles, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ellas por orden de preferencia las plazas que solicitan.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Tímo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Convocando concurso de traslado para la provisión de las plazas de Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales y Comarcales que se enumeran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, se convoca concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales y Comarcales que se enumeran a continuación:

Aguilár de Campoo (Palencia).
 Alcántarilla (Murcia).
 Algeciras (Cádiz).
 Amposta (Tarragona).
 Arganda (Madrid).
 Astillero (Santander).
 Avilés (Oviedo).
 Azpeitia (Guipúzcoa).
 Baltanás (Palencia).
 Baños de Cerrato (Palencia).
 Barbastro (Huesca).
 Barco de Avila (Avila).
 Belmonte (Cuenca).
 Benifayó (Valencia).
 Berja (Almería).
 Borja (Zaragoza).
 Bórras Blancas (Lérida).
 Briviesca (Burgos).
 Calahorra (Logroño).
 Cangas de Onís (Oviedo).
 Casavieja (Avila).
 Castropol (Oviedo).
 Castro Urdiales (Santander).
 Castuera (Badajoz).
 Cifuentes (Guadalajara).

Ciudadela (Balears).
 Coin (Málaga).
 Collado Villalba (Madrid).
 Coria (Cáceres).
 Cuellar (Segovia).
 Cullera (Valencia).
 Dolores (Alicante).
 Doña Mencía (Córdoba).
 Durango (Vizcaya).
 Estella (Navarra).
 Fraga (Huesca).
 Fuencarral (Madrid).
 Fuenteguinaldo (Salamanca).
 Fuentesauco (Zamora).
 Galdácano (Vizcaya).
 Gaucín (Málaga).
 Gor (Granada).
 Guernica y Luño (Vizcaya).
 Gufa de Gran Canaria (Las Palmas).
 Igñiada (Barcelona).
 Infesto (Oviedo).
 Isla Cristina (Huelva).
 Iznájar (Córdoba).
 Laredo (Santander).
 Ledesma (Salamanca).
 Lequeitio (Vizcaya).

Llanes (Oviedo).
 Marbella (Málaga).
 Marquina (Vizcaya).
 Medina de Rioseco (Valladolid).
 Monasterio (Badajoz).
 Mondragón (Guipúzcoa).
 Mora de Rubielos (Teruel).
 Mota del Marqués (Valladolid).
 Nájera (Logroño).
 Nules (Castellón).
 Palma del Rio (Córdoba).
 Potes (Santander).
 Puebla de Guzmán (Huelva).
 Puente Genil (Córdoba).
 Puebla de Cazalla (Sevilla).
 Puigcerdá (Gerona).
 Ramales (Santander).
 Redondela (Pontevedra).
 Requena (Valencia).
 Rianjo (Coruña).
 Ribadeo (Lugo).
 Roda (La Albarcete).
 Salas (Oviedo).
 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
 San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
 San Martín de Valdeiglesias (Madrid).
 Santa Cruz de la Palma (Teniente).
 Santurce Ortuella (Vizcaya).
 Sepúlveda (Segovia).
 Sos del Rey Católico (Zaragoza).
 Sotillo de la Adrada (Avila).
 Tabernes de Valldigna (Valencia).
 Tordesillas (Valladolid).
 Torrelaguna (Madrid).
 Utiel (Valencia).
 Vejer de la Frontera (Cádiz).
 Villabona (Guipúzcoa).
 Villanueva de Algaidas (Málaga).
 Villanueva y Geltrú (Barcelona).
 Viso del Alcor (Sevilla).
 Yecla (Murcia).
 Zarauz (Guipúzcoa).

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro de la Subdirección General de Justicia Municipal dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicios fuera de la Península, que las formularán telegráficamente sin perjuicio de remitir las por correo lo más rápidamente posible.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las normas establecidas en el mencionado Decreto orgánico y la Orden de 10 de octubre de 1945.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de fecha 1.º de abril de 1944, emitidos con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945, Decreto de 28 de marzo de 1947 y Orden ministerial de 20 de mayo de 1947.

Autorizada por el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1945, la emisión de Deuda hasta la cifra de 80 millones de pesetas nominales, y dispuesta por Orden ministerial de 20 de mayo de 1947, la emisión de títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de fecha primero de abril de 1944, por la suma de 40 millones de pesetas nominales, ampliando en dicha cantidad la de esa Deuda existente en circulación, creada por la Ley de 24 de junio de 1941, para su entrega en la cuantía que se acuerde por Ordenes ministeriales.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los citados preceptos y con arreglo a Ordenes ministeriales de 15 de

octubre y 21 de noviembre de 1947, acordó la confección de los siguientes títulos:

Serie A, de 500 pesetas, números 1.418.690 a 1.419.049.

Serie C, de 5.000 pesetas, números 299.780 a 300.322.

Serie D, de 12.500 pesetas, números 98.245 a 98.532.

Serie E, de 25.000 pesetas, números 80.781 a 80.960.

Serie F, de 50.000 pesetas, números 59.362 a 59.373.

Con un total de 12.000.000 de pesetas nominales, representados por 2.274 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de

cada año, mediante cupones que llevarán adheridos los títulos, siendo el primer cupón el número 183 de 1.º de enero de 1948.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos ya los títulos correspondientes, confeccionados por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento del artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Federico G. Gerardo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Unversitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de «Gramática general y Crítica Literaria» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no este derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo

improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso de traslado entre los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio.

En ejecución de lo dispuesto por la Orden ministerial de 28 de octubre próximo pasado, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:
1.º Convocar a concurso de traslado entre Profesores Auxiliares de las Escuelas de Comercio las vacantes que a continuación se citan:

Especialidad Mercantil en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles

Primer grupo.—(Estudios Superiores de Geografía.) Barcelona y Bilbao.

Segundo grupo.—(Política económica.) Madrid y Bilbao.

Tercer grupo.—(Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa.) Madrid, Barcelona y Bilbao.

Estudios Profesionales

Primer grupo.—(Geografía económica.) Madrid, Jerez de la Frontera, Pamplona, San Sebastián y Santander.

Segundo grupo.—(Física y Química y Mercancías.) Cádiz, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Murcia, Pamplona y Valladolid.

Tercer grupo.—(Legislación mercantil española y comparada.) Jerez de la Frontera y Pamplona.

Cuarto grupo.—(Cálculo comercial.) Madrid, Bilbao, Jerez de la Frontera, La Coruña, León y Pamplona.

Quinto grupo.—(Contabilidad, Administración económica y Contabilidad pública.) Madrid, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Vigo.

Sexto grupo.—(Idiomas Alemán y Francés.) Bilbao, Alicante, Gijón, Jerez de la Frontera, San Sebastián y Pamplona.

Séptimo grupo (Taquiografía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española.) Jerez de la Frontera, Pamplona y Vigo.

Octavo grupo.—(Dibujo y Caligrafía.) Bilbao, Jerez de la Frontera, Pamplona y Zaragoza.

Estudios Periciales

Primer grupo.—(Geografía económica y Mercancías.) Logroño y Sabadell.

Segundo grupo.—(Legislación Mercantil española.) Ciudad Real, Logroño, Sabadell y Salamanca.

Tercer grupo.—(Cálculo comercial y Contabilidad.) Logroño, Sabadell y Salamanca.

Cuarto grupo.—(Idiomas.) Ciudad Real, Logroño y Sabadell.

Quinto grupo.—(Taquiografía, Mecanografía y ejercicios de Gramática española.) Ciudad Real, Logroño, Sabadell y Salamanca.

Sexto grupo.—(Dibujo y Caligrafía.) Aimería, Logroño y Sabadell.

2.º Pueden optar a las referidas vacantes los Auxiliares del respectivo grupo que figuren en el Escalafón de este Profesorado publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de julio de 1946.

3.º El plazo de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ampliado en quince días más para quienes sirven hoy en Baleares y Canarias.

4.º Regirán para este concurso las normas 4.ª y siguientes de la Orden ministerial de 30 de enero de 1945 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—
El Director general, Ramón Ferréiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada cátedra.

Se convoca a los señores opositores a la referida cátedra para que concurren el día 12 de enero próximo, a las tres y media de la tarde, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a las oposiciones y para conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, métodos, fuentes y proyección de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de junio de 1921. Asimismo entregarán el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos reglamentarios para tomar parte en oposiciones.

Madrid, 10 de diciembre de 1947. El Presidente del Tribunal, Manuel Torres López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.» la subasta de las obras de «Nuevo parapeto en la cuarta alineación del dique muelle del Sur», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Nuevo parapeto en la cuarta alineación del dique muelle del Sur», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», por la cantidad de tres millones quinientas noventa mil pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de cuatro millones doscientas nueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos la baja de seiscientos diecinueve mil ciento cuarenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente

de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Adjudicando a don Andrés Moreno Siles la subasta de las obras de «Camino de servicio a la cantera de Benzú», en el puerto de Ceuta.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Camino de servicio a la cantera de Benzú», en el puerto de Ceuta, en esta provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Andrés Moreno Siles, por la cantidad de quinientas setenta y dos mil doscientas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesetas la baja de noventa y seis mil cuatrocientas tres pesetas con sesenta céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ceuta.

Adjudicando a «Cimentaciones y Obras, S. L.» la subasta de las obras de «Reposición de bloques y escolleras y reparaciones en las defensas del puerto exterior», en el de Bilbao.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Reposición de bloques y escolleras y reparaciones en las defensas del puerto exterior», en el de Bilbao, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, «Cimentaciones y Obras, Sociedad Limitada» por la cantidad de doce millones novecientos setenta y seis mil quinientas veinte pesetas veintidós céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de catorce millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con siete céntimos la baja de un millón ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Vizcaya.

Adjudicando a «Construcciones Govasa» la subasta para la construcción de «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la rian, en el puerto de Avilés.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la rian, en el puerto de Avilés, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Govasa», por la cantidad de cinco millones setenta y siete mil setecientas treinta pesetas siete céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de cinco millones trescientas setenta y seis mil ciento tres pesetas ochenta y tres céntimos, la baja de doscientas noventa y ocho mil trescientas setenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de Presidente de la Junta de Obras de Puerto de Avilés y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidaes.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Dragado de los aterramientos producidos por los temporales en la canal de acceso al puerto» en el puerto de Puerto de Santa Marta.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Dragado de los aterramientos producidos por los temporales en la canal de acceso al puerto», en el puerto de Puerto Santa Marta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de tres millones ciento noventa y nueve mil novecientas treinta y ocho pesetas (3.199.938,00), que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Vicepresidente de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Blanes Pascual para derivar el caudal de agua que se indica del río Jarama, con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Francisco Blanes Pascual para derivar aguas del río Jarama, en término de

Coslada (Madrid), con destino a usos industriales,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Blanes Pascual para derivar 40 litros por segundo de agua del río Jarama, en término de Coslada (Madrid), con destino a usos industriales, concediéndole, al propio tiempo, los terrenos de dominio público necesarios para este fin.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en Madrid, en agosto de 1946, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Luxán Vaquero.

3.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria, y como máximo por setenta y cinco años, pasando el cual se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921, modificado por el de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921.

4.ª Las obras se llevarán a efecto en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta resolución.

5.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimiento, informes, aprobaciones, etc., con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

6.ª Las modificaciones del proyecto que no alteren su esencia ni se opongan a estas condiciones podrán autorizarse por la Dirección de estos Servicios.

7.ª Terminadas las obras se procederá por los Servicios Hidráulicos del Tajo a su reconocimiento final y recepción, si procediera, levantándose acta de su resultado, que se remitirá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin cuyo requisito no se podrá comenzar la explotación del aprovechamiento.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 29 de noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dadas para proteger a la industria nacional; y según lo fijado en la Real Orden citada, en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

8.ª Cuando la Administración lo estime necesario, se dispondrá por el concesionario un módulo que limite el caudal concedido a derivado, y cuyo proyecto habrá de ser previamente aprobado por los Servicios Hidráulicos del Tajo.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras y otras obras del Estado en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada e acta de reconocimiento final de las obras.

11. Las aguas deberán ser devueltas al cauce público en el mismo estado de pureza con que se tomaron.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, con trato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social; y asimismo queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre vacaciones en la Industria de la Piel.

Vista la consulta formulada por el Sindicato Vertical de la Piel en súplica de que se determine si las vacaciones establecidas para el personal obrero, subalterno, administrativo y técnico perteneciente a la Industria del Curtido, y fijadas en el artículo 61 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en dicha industria, de 12 de diciembre de 1946, se refieren a días naturales o laborables.

Esta Dirección General ha resuelto la consulta formulada disponiendo que el personal subalterno, obrero, administrativo y técnico perteneciente a la industria citada disfrutará de las vacaciones establecidas en el artículo mencionado, entendiéndose que el tiempo de vacación establecido se refiere a días laborables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.